CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 016/2026

CONTRATANTE	I.E.D MANUEL MURILLO TORO R/L Maura Ingrid Ortiz Álvarez
NIT	899.999.408-0
CONTRATISTA	**INNOVANCE ELEVATORS SAS**
NIT	901.240.369 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN RODOLFO BURGOS MENDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	80.244.770 DE BOGOTA D.C.
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1'428.000) M/cte
FECHA	MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MAURA INGRID ORTIZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 52.173.659 expedida en Bogotá D.C; obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURIOLLO TORO**, con Nit 899999408-0, en su calidad de Rector(a) y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **INNOVANCE ELEVATORS SAS** identificado con Nit. 901.240.369 – 1 representada legalmente por **FABIAN RODOLFO BURGOS MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.244.770 de Bogotá D.C, para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Educativa se ajusta a lo indicado en el Decreto 1075 de 2015, especialmente en el Articulo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes. **2.** Que de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por el rector (a) de la Institución, se requiere obtener **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR** para la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** del municipio de Útica Cundinamarca, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Concejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. **3.** Que la propuesta presentada por el contratista fue aprobada por ser la más favorable para la Institución. **4.** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO** - El CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa a ejecutar los trabajos y demás actividades propios del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que considera en: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA** como:

Scanned with CamScanner

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Ascensor de 06 pasajeros 04 paradas con capacidad de carga de 450 kg	$1'200.000	$1'200.000
		SUBTOTAL	$ 1'200.000
		IVA	$ 228.000
		TOTAL	$ 1'428.000

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO - El CONTRATISTA cumplirá con el objeto del contrato, en la prestación del servicio tanto en la entrega de materiales o elementos que sean requeridos por la Institución y la recepción a satisfacción por parte de la rectoría como supervisor de este. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO** - El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1'428.000,00) M/cte, PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara que los precios determinados en este contrato incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto La Institución no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO,** cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en tres pagos de la siguiente manera: Un único pago equivalente al 100% de acuerdo a la prestación del servicio realizado por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1'428.000) M/cte. CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 028 con fecha 03 de agosto de 2026.

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008 Servicio de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p.	Gratuidad	$ 1'428.000
	TOTAL	$ 1'428.000

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO – El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario que se contaran a partir de fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidarlo con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLAUSULA SEPTIMA – PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION** – Solo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado La Institución concederá ampliación sin multa del plazo inicialmente pactado para la ejecución de las obras inicialmente contratadas. En caso contrario La Institución podrá prorrogarlo previa imposición de multa o declarar la caducidad administrativa del contrato, si a su juicio se hace inconveniente la continuación de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de concesión de prorroga el contratista deberá presentar antes de los tres (3) días hábiles previstos el vencimiento del plazo respectivo, la petición de la prorroga debidamente justificada y anexando los documentos que acrediten. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -EL CONTRATISTA,** Se obliga para con la Institución Educativa a: **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de conformidad con las

Scanned with CamScanner

especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante. **2.** Ejecutar el servicio con personal calificado y utilizando las herramientas y equipos adecuados. **3.** Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos y de seguridad del ascensor. **4.** Entregar un informe técnico de las actividades realizadas y del estado general del equipo. **5.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del servicio. **6.** Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO –** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa de la INSTITUCION EDUCATIVA. **PARAGRAFO SEGUNDO –** El CONTRATISTA se obliga a responder por los imprevistos y situación de riesgos que se puedan generar en desarrollo del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO –** El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los equipos y materiales objeto de esta contratación; así como el seguro de riesgos que puedan ocurrir por este hecho. **CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** - La **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO,** en desarrollo de este contrato, se obliga a: **1.** Efectuar el conforme a lo establecido en este contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **3.** Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio para la entrega del producto o del servicio. **4.** Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES –** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el manual de contratación aprobado por el concejo directivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO –** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del rector (a) de la Institución, quien podrá exigir al contratista la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velara por los intereses de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** y tendrá las funciones de la Índole y naturaleza del contrato le sean propia, así como las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los trabajos de adecuación y mantenimiento objeto del presente contrato. **2.** Controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. **3.** Llevar un seguimiento del objeto del contrato. **4.** Expedir los cumplidos a entera satisfacción, como requisito previo a cada pago, previa verificación que el CONTRATISTA cumple con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD –** El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus dependientes y los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** y los dependientes del CONTRATISTA designado para prestar los servicios objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESION –** El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS –** Las partes acuerdan que para la solución de las diferentes controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionará en

Scanned with CamScanner

primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario el mecanismo de la conciliación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO – 1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Oferta del Contratista o cotización. **3.** Registro Presupuestal. **4.** Certificados de antecedentes del contratista. **5.** Rut del contratista. **6.** Acta de Inicio. **7.** Demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATO –** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO –** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al contratista por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO** del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las secuencias penales que de este se puedan derivar, cuando se presente alguna de las causales contempladas en el Artículo 18 de la Ley 80/90. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS O SANCIONES –** El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día retardado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL –** Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contractual Útica Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION –** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la Institución Educativa en un plazo máximo de dos días calendario y aprobación de la misma por parte de la Institución Educativa (si se requiere). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LEY APLICABLE –** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana.

Para constancia se firma el presente contrato en Útica Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MAURA INGRID ORTIZ ALVAREZ CC. 52.173.659 de Bogotá D.C Rectora	**INNOVANCE ELEVATORS SAS** Nit. 901.240.369 – 1 R/L Fabián Rodolfo Burgos Méndez

Scanned with CamScanner